

ORDENANZA N°: 051/84.-

Ramallo, 6 de junio de 1984

VISTO:

La Ordenanza 037/84 por la cual se faculta al Departamento Ejecutivo para el arrendamiento della Isla "Las Hermanas"; y

CONSIDERANDO:

Que el monto fijado en el artículo primero, inciso cuarto, sería excesivo para fijarlo como base;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Modificase el Artículo 1°, inc. 4°de la Ordenanza N°037/84, el que quedara ----- redactado de la siguiente manera: "**CUARTO:** El monto del arriendo resultara de aplicar, como base para el llamado a licitación, el equivalente por cabeza y por mes de DOS KILOGRAMOS (2 Kgs.) de novillo en pie por la cotización del mercado de Liniers, tomando el valor promedio de los tres primeros días de venta de la última semana del mes. El importe a aplicar será el correspondiente a novillos de CUATROCIENTOS KILOGRAMOS (400 Kgs.).-----

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 6 DE JUNIO DE 1984.-----

Derogada por Ord. 255/86.